



**GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE SACABA**

Una Ciudad con Valor

*Sigamos
Adelante*

DECRETO MUNICIPAL N° 04/2023

PEDRO GUTIERREZ VIDAURRE

ALCALDE Y SECRETARIOS MUNICIPALES

DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SACABA

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba trabaja en observancia a la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia; Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", de 19 de julio de 2010, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos y demás disposiciones conexas, considerando que el Municipio debe promover el Desarrollo en la búsqueda de la satisfacción de las necesidades colectivas a objeto de velar por las necesidades de la población en general.

Que, la Constitución Política del Estado de 7 de febrero de 2009, en su Artículo 272 consagra la autonomía de las entidades territoriales autónomas del Estado, que implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por los órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones. Asimismo, la misma disposición legal, en su artículo 302 parágrafo I numerales 19 y 20, establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales Autónomos la creación y administración de impuestos de carácter municipal, cuyos hechos impositivos no sean análogos a los impuestos nacionales o departamentales; así como la creación y administración de tasas y patentes a la actividad económica y contribuciones especiales de carácter municipal.

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" de 19 de julio de 2010, en su Artículo 6, Parágrafo II, Numeral 3, establece respecto a la administración de las unidades territoriales: La Autonomía como cualidad gubernativa que adquiere una entidad territorial de acuerdo a las condiciones y procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado y la señalada ley, que implica la igualdad jerárquica o de rango constitucional entre entidades territoriales autónomas, la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos de gobierno autónomo, en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y la Ley.

Que, la Ley N° 154 de 14 de julio del 2011, de Clasificación y Definición de Impuestos y de Regularización para la Creación y/o Modificación de Impuestos de Dominio de los Gobiernos Autónomos, establece en su Art. 4, Parágrafo I; "Los gobiernos autónomos departamentales y municipales tienen competencia exclusiva para la creación de los impuestos que se les atribuye en su jurisdicción..."

Que, la Ley N° 2492 Código Tributario Boliviano de 02 de agosto 2003 en su Art. 21.- (Sujeto Activo). Establece que "El sujeto activo de la relación jurídica tributaria es el Estado, cuyas facultades de recaudación, control, verificación, valoración, inspección previa, fiscalización, liquidación, determinación, ejecución y otras establecidas en este Código son ejercidas por la Administración Tributaria nacional, departamental y municipal dispuestas por Ley. Estas facultades constituyen actividades inherentes al Estado".



Que, la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales establece en su núm. 4, artículo 26 establece las "atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal, Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales".

Que, la Ley Municipal N° 039/2015 de 01 de diciembre de 2015, aprueba la creación del Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles y de la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestres, que ahora son de potestad y dominio exclusivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba.

Que, la Ley Municipal N° 069/2016 de 27 de diciembre de 2016, aprueba la Creación de Patentes Municipales, que ahora son de potestad y dominio exclusivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba.

Que, la Ley Municipal N° 078/2017 de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo en su Art. 13 establece, "El Decreto Municipal es la norma municipal emanada por el Órgano Ejecutivo en ejercicio de sus competencias y atribuciones, a efecto de reglamentar la aplicación de Leyes Municipales, reglamentar competencias compartidas o concurrentes, emanadas del nivel central o departamental. Así mismo aprobará la estructura organizacional del Órgano Ejecutivo y estados financieros".

Que, bajo ese marco constitucional y legal, el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba emitió la Ley Municipal N° 345/2023, que norma el proceso de condonación de multas e intereses para tributos municipales en la jurisdicción del Municipio de Sacaba, cuyo alcance comprende a todas aquellas deudas tributarias municipales existentes a la fecha de publicación de la citada Ley, por concepto de: Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles, Impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículos Automotores, Impuesto Municipal a las Transferencias, Patentes Municipales y rectificadas, normativa legal que en su Disposición Final Primera, encomienda al Ejecutivo Municipal la reglamentación correspondiente.

Que, mediante Comunicación Interna N° CITE: CI/SF-DIM/685/2023 de fecha 15 de septiembre de 2023, remite Informe Técnico al "**PROYECTO DE REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL N° 345/2023 DE CONDONACION D E MULTAS E INTERESES PARA TRIBUTOS MUNICIPALES**", elaborado por Wilder Crespo Saavedra-Director de Ingresos y Servicios Municipales, Flavio Hidalgo Zarate - Jefe de Fiscalización Tributaria, Marcelo Vargas Valdez - Profesional I de Vehículos, Boris Cristian Andrade Solís Profesional de Bienes Inmuebles, Leydi Quinteros Bustamante - Profesional I de Actividades Económicas, Luis Silvestre Pérez Jaldin - Profesional I Jurídico Tributario y Cobranza Coactiva, adjuntan proyecto de reglamento a la Ley Municipal N° 345/2023, de Condación de Multas e Intereses para Tributos Municipales de fecha 29 de agosto de 2023, solicitando su valoración legal para la emisión de la normativa.

Que, mediante Informe Legal N° CITE: IL/EM-DJR-01-1/350/2023 de 27 de septiembre del 2023, la Dirección Jurídica otorga la viabilidad legal al Decreto Municipal que aprueba el reglamento a la Ley Municipal N°345/2023 de Condación de Multas e Interés para Tributos Municipales, recomendando su aprobación por el gabinete municipal a través de Decreto Municipal.

P O R T A N T O:

En uso de las atribuciones normativas conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez, Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Municipal N° 345 de Condación de Multas e Intereses para Tributos Municipales, Ley N° 078/2017 de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo y demás disposiciones legales conexas.



EL GABINETE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. – Se **APRUEBA** el “**REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL Nº 345/2023 DE CONDONACION DE MULTAS E INTERESES PARA TRIBUTOS MUNICIPALES**”

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1 (OBJETO). El presente Decreto Municipal tiene por objeto reglamentar la Ley Municipal Nº 345/2023 de Condonación de Multas e Intereses para Tributos Municipales, estableciendo el procedimiento para su correcta aplicación.

ARTÍCULO 2 (ÁMBITO DE APLICACIÓN). Las disposiciones contenidas en el presente Decreto Municipal, son de aplicación y cumplimiento obligatorio dentro de la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba.

ARTÍCULO 3 (DEFINICIONES). Para efectos del presente reglamento y en general, se utilizarán las siguientes definiciones, que son de carácter enunciativo no limitativo:

- a) **Actualización.** Es la modificación y/o incorporación de datos previamente registrados.
- b) **Actualización de datos técnicos.** Es la modificación de datos técnicos del predio en el Sistema de Catastro y Registro Único de la Administración Tributaria respecto de las construcciones, servicios básicos, material de vía, inclinación, superficie del Predio.
- c) **Administración Tributaria Municipal (ATM).** Es la instancia del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, que en materia tributaria municipal ejerce las facultades que el Código Tributario Boliviano y normas conexas.
- d) **Catastro.** Es el inventario físico o registro de los bienes inmuebles públicos o privados situados en la jurisdicción y competencia municipal de éste, debidamente clasificado, catalogado, administrado, consultado, actualizado y sirve como base de control y gestión administrativa de todos los bienes inmuebles contenidos en un territorio.
- e) **Condonación de multas e intereses.** Es la extinción total o parcial de las multas por incumplimiento a deber Formal por Omisión de Pago, Multa Mora, Multa Administrativa e Intereses, que forman parte de una deuda tributaria.
- f) **Datos aportados.** Es la información proporcionada por el sujeto pasivo o el tercero responsable, respecto a los datos de sus generales de ley, así como de las características técnicas del objeto gravado, en mérito a los cuales la Administración Tributaria fija el importe a pagar.
- g) **Declaración Jurada.** Es la manifestación de hechos, actos y datos comunicados a la Administración Tributaria en la forma, medios, plazos y lugares establecidos por el presente reglamento y por normas administrativas que ésta emita. Se presume fiel reflejo de la verdad y compromete la responsabilidad de quien la suscribe en los términos señalados en el Código Tributario Boliviano.
- h) **Deuda Tributaria.** Es el monto total que debe pagar el sujeto pasivo después de vencido el plazo para el cumplimiento de la obligación tributaria, ésta constituida por el Tributo Omitido (TO), las Multas (M) cuando correspondan, expresadas en Unidades de Fomento de la Vivienda y los intereses.
- i) **Fallos firmes de la Autoridad de Impugnación Tributaria (AIT).** Acto administrativo firme emitido por autoridad competente administrativa de la Autoridad de Impugnación Tributaria, contra el que no procede recurso administrativo posterior alguno.



- j) **Fallos del Órgano Judicial pasados en Autoridad de cosa Juzgada.** Resolución Judicial que, en mérito a su ejecutoria, determina que se agote la vía jurisdiccional, sin que el interesado pueda apelar a instancia superior alguna.
- k) **Hecho generador.** Es el presupuesto de naturaleza jurídica o económica expresamente establecida por Ley para configurar cada tributo, cuyo acaecimiento origina el nacimiento de la obligación tributaria.
- l) **Interés.** Es el accesorio en función al tiempo transcurrido y la tasa activa bancaria la cantidad de dinero que se exige a los obligados tributarios y a los sujetos infractores como consecuencia de la realización de un pago fuera de plazo.
- m) **Modificación de datos de identidad.** Es la actualización o regularización de datos de identidad, respecto a los nombres, apellidos y número de cédula de identidad del titular registrado en los Sistemas de Catastro y RUAT.
- n) **Multas.** Son sanciones pecuniarias, previstas en el Código Tributario, que impone la Administración Tributaria Municipal, en función de la conducta que haya demostrado el contribuyente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- o) **Objeto tributario.** Es la materia imponible sobre la cual se gravan los tributos de dominio municipal (impuestos y patentes) identificada como propiedad, posesión, actividad económica.
- p) **Padrón Municipal de Contribuyentes (PMC).** Es el registro tributario en el que los sujetos alcanzados por tributos municipales (impuestos y patentes) tienen la obligación de inscribirse.
- q) **Proceso de Ejecución Tributaria.** Conjunto de actos y procedimientos administrativos para ejecutar las deudas tributarias municipales, por la vía coactiva.
- r) **Proceso de fiscalización.** Conjunto de actos y procedimientos administrativos por los cuales la Administración Tributaria Municipal (ATM), ejerce la facultad de verificar, controlar, investigar, determinar, comprobar los tributos municipales.
- s) **Sujeto Activo.** Es sujeto activo de la relación tributaria es el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, con cuyas facultades establecidas en el Código Tributario de Boliviano y normas conexas, serán ejercidas por la máxima autoridad Ejecutiva Tributaria Municipal.
- t) **Sujeto Pasivo.** Es la persona obligada al cumplimiento de las obligaciones tributarias, sea en calidad de contribuyente o de tercero responsable.
- u) **Tercero responsable.** Es la persona que sin tener el carácter de sujeto pasivo debe, por mandato expreso, cumplir las obligaciones atribuidas.
- v) **Tributo omitido.** Es el tributo no pagado dentro el plazo, expresados en Unidades de Fomento a la vivienda (UFV) actualizado a la fecha de pago.

ARTÍCULO 4 (ALCANCE). El presente reglamento alcanza a los adeudos por Tributos Municipales que se encuentren en mora y así como la actualización de datos técnicos de los siguientes tributos municipales:

a) Hasta la gestión fiscal 2021:

- Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles.
- Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles.
- Impuesto a la Propiedad de Vehículos Automotores.
- Impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestres.
- Patente de Funcionamiento Permanente de actividades económicas.
- Patente de Publicidad Exterior.

b) Hasta la gestión fiscal 2022:

- Impuesto Municipal a la Transferencia de Inmuebles y Vehículos Automotores.
- Impuesto Municipal a la Transferencia Onerosa de Inmuebles y Vehículos.
- Patente Única Municipal.



ARTÍCULO 5 (MÉTODOS DE INTERPRETACIÓN). Para la aplicación de la Ley Municipal de Condonación de Multas e Intereses para Tributos Municipales, se utilizarán los métodos de interpretación admitidos en derecho, respetando siempre el espíritu y la letra de la Ley siendo la norma jurídica aplicable por jerarquía normativa la Constitución Política del Estado; y por materia específica de la Ley N° 1340 (Antiguo Código Tributario) y la Ley N° 2492 (Código Tributario Boliviano vigente), Decretos Supremos, Leyes Municipales, Decretos Municipales, Resoluciones Administrativas del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba. Así como reglamentos específicos y otras normas conexas que se encuentran vigentes.

CAPÍTULO II DEUDAS TRIBUTARIAS MUNICIPALES

ARTÍCULO 6 (LIQUIDACIÓN DE LA DEUDA TRIBUTARIA). La liquidación de la deuda tributaria se efectuará conforme a la Ley Municipal vigente, aplicable al momento del nacimiento del hecho generador de cada gestión fiscal, debiendo liquidarse a la fecha de pago, considerando lo siguiente:

- Las deudas tributarias correspondiente a las gestiones 1995 al 2002, se determinarán conforme lo previsto en la Ley N° 1340 de 28 de mayo de 1992, siendo que la liquidación del importe a pagar a la fecha de liquidación correspondiente, estará constituida por el Impuesto sin accesorios y mantenimiento de valor.
- Las deudas tributarias a partir de la gestión 2003, se determinarán conforme a lo previsto en la Ley N° 2492 (Código Tributario Boliviano), expresados en Unidades de Fomento de la Vivienda (UFV) siendo que la liquidación del importe a pagar a la fecha de liquidación correspondiente, estará constituida por el Tributo Omitido actualizado en Unidades de Fomento de la Vivienda (UFV), a la fecha de vencimiento de la obligación tributaria sin Intereses, Multa por Incumplimiento de Deberes Formales (MIDF) y de corresponder la Multa por Omisión de pago (MOP).

ARTÍCULO 7 (MODALIDAD DE PAGO). Toda persona natural o jurídica que se acoja a los alcances de la Ley Municipal N° 345/2023 de Condonación de Multas e Intereses para Tributos Municipales, podrá optar por cualquiera de las siguientes alternativas:

- Ingresar a página web: **www.ruat.gob.bo**, consignar los datos de identificación del inmueble (**N° Inmueble**), vehículo automotor (**N° de placa**) o actividad económica (**N° de Licencia de Funcionamiento**), Patente a la Publicidad Exterior (**N° publicidad**) y Patente Única Municipal (**N° puesto**), según corresponda, verificar su deuda tributaria y proceder al pago mediante QR o acudir a la entidad financiera autorizada.
- Apersonarse a cualquiera de las Entidades Financieras Autorizadas, proporcionar el número de inmueble, número de placa del vehículo automotor terrestre o número de licencia de funcionamiento, número de publicidad, número de puesto según corresponda y proceder al pago respectivo.
- Los sujetos pasivos o terceros responsables que deseen obtener la "Proforma" o "Detalle de Deuda" de su inmueble, vehículo automotor terrestre o patentes municipales, podrán apersonarse a la plataforma de Atención al Contribuyente de la Administración Tributaria Municipal y/o a las Sub Alcaldías, para posteriormente dirigirse a cualquier entidad Financiera Autorizada, según corresponda y proceder a la cancelación correspondiente.

ARTÍCULO 8 (FACILIDADES DE PAGO). Para acogerse a los beneficios establecidos en el Artículo 7, Inc. g de la Ley Municipal N° 345/2023 de Condonación de Multas e Intereses para Tributos Municipales, los sujetos pasivos o terceros responsables que



cuenten con planes de pago vigentes deberán apersonarse a la Administración Tributaria Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, para su desistimiento y posterior cancelación del saldo de la obligación tributaria en su totalidad.

Para desistir formalmente del referido plan de pagos, debiendo presentar ante la Unidad de Ventanilla Única los siguientes requisitos:

1. Nota escrita dirigida a la Máxima Autoridad Ejecutiva
2. Fotocopia de Cedula de Identidad.
3. Resolución Administrativa TRIBUTARIA (Original).
4. Expediente para trámite Administrativo Municipal (folder).

ARTÍCULO 9 (CONSOLIDACIÓN A FAVOR DEL SUJETO ACTIVO). En caso de que se establezcan diferencias por cualquier concepto del sujeto pasivo o tercero responsable, producto del cálculo mismos se consolidarán a **favor del sujeto activo**, no pudiendo ser reclamados a este, en vía de repetición u otras análogas.

ARTÍCULO 10 (REHABILITACIÓN DE LA DEUDA TRIBUTARIA). Vencido el plazo de vigencia de la Ley Municipal N° 345/2023, todas aquellas Resoluciones Determinativas Mixtas, Multas por Omisión de Pago u otros bloqueos registrados en el Padrón Municipal de Contribuyentes, que hubieran sido suspendidos o levantados a consecuencia del proceso de regularización, y que hubieran contenido deuda tributaria, serán rehabilitados en el sistema RUAT con todos sus componentes para todos aquellos contribuyentes que no se hubieran acogido a este proceso de regularización o cuyo acogimiento se hubiera formalizado contraviniendo a la presente Ley Municipal.

CAPÍTULO III

ACTUALIZACIÓN DE DATOS TÉCNICOS E IDENTIDAD

ARTÍCULO 11 (ACTUALIZACIÓN DATOS TÉCNICOS DE INMUEBLES EMPADRONADOS E IDENTIDAD). I. A efectos de la aplicación del Artículo 9, Núm. I y II de la Ley Municipal N° 345/2023 de 29 de agosto de 2023, los sujetos pasivos o terceros responsables que no actualizaron las características técnicas de su bien inmueble o estuvieran inscritos en un régimen que no les corresponda, podrán acogerse al beneficio, inclusive los que cuenten con procesos de fiscalización concluidos con deuda, con proceso de notificación mediante orden de verificación predial, apersonándose a las unidades técnicas habilitadas, a efectos de proporcionar o ratificar los datos de las características técnicas de sus bienes Inmuebles, dicha actualización aplicará a efectos del pago del tributo omitido a partir de la gestión 2017 en adelante durante los primeros sesenta (60) días calendario y desde la gestión 2014 en adelante durante los últimos treinta (30) días calendario bajo los siguientes parámetros, según corresponda:

- Zona Homogénea tributaria
- Inclinación
- Servicios
- Superficie de la(s) construcción(es)
- Tipología de la(s) construcción(es)
- Antigüedad de la(s) construcción(es)
- Tipo de inmueble (terreno, vivienda unifamiliar, propiedad horizontal)

II. Los sujetos pasivos que deseen actualizar los datos de identificación deberán apersonarse a las unidades técnicas habilitadas, a efectos de proporcionar o ratificar los datos o cuando un funcionario público identifique dentro un determinado tramite bajo los siguientes parámetros.



a) Personas Naturales

- Nombre del sujeto pasivo.
- Documento de identidad
- Dirección del sujeto pasivo

b) Personas Jurídicas

- Nombre o razón social del sujeto pasivo
- Dirección del sujeto pasivo
- Número de Identificación Tributaria.
- Documento de Identidad del Representante legal.
- Dirección del Representante Legal.
- Poder de Representación Legal.

Debiendo presentar ante la Jefatura de Fiscalización Tributaria los siguientes requisitos:

1. Expediente para trámite Administrativo Municipal (folder)
2. Form. 345/2023 **ANEXO 1** (recabar en la Unidad que corresponda).
3. Boleta de pago de impuestos (opcional).

Persona Natural titular del predio

- Testimonio de Propiedad y/o Folio Real o minuta de compra-venta (fotocopia)
- Cedula de Identidad vigente (fotocopia).
- Plano de lote (opcional - fotocopia)
- Plano de Construcción (opcional - fotocopia).

Persona Jurídica titular del predio

- Testimonio de Propiedad y/o Folio Real o minuta de compra-venta (fotocopia)
- Testimonio de Poder representante legal (fotocopia).
- Cédula de Identidad vigente del representante legal (fotocopia).
- Plano de lote (opcional-fotocopia)
- Plano de Construcción (opcional - fotocopia).
- Número de Identificación Tributaria NIT (opcional - fotocopia)

Terceros responsables, poseedores y/o gestores

- Minuta o documento privado de compra-venta, Certificado de Adjudicación del bien inmueble, Acta de Recepción, y/o Certificado Domiciliario de OTB en caso de no contar con alguno de los anteriores documentos.
- Cédula de Identidad vigente del gestor o los poseedores (fotocopia).
- Pago de servicios básicos (luz, agua, gas domiciliario etc. cualquiera de estos documentos relacionados al predio), (fotocopia).
- En caso de que el trámite lo realice un gestor, para la firma de la declaración jurada debe presentar autorización expresa del titular o poseedor.

ARTÍCULO 12 (ACTUALIZACIÓN DATOS TÉCNICOS DE PATENTES MUNICIPALES E IDENTIDAD). I. A efectos de la aplicación del Artículo 9, parágrafo III de la Ley Municipal N° 345/2023, el sujeto pasivo o tercero responsable que no actualizaron las características técnicas de su patente de funcionamiento permanente, patente de publicidad exterior, podrán acogerse al beneficio, apersonándose a las unidades técnicas habilitadas, a efectos de proporcionar o ratificar los datos de las características técnicas, dicha actualización aplicará a efectos del pago del tributo omitido a partir de la gestión 2017 en adelante durante los primeros sesenta (60) días calendario y desde la gestión 2014 en adelante durante los últimos treinta (30) días calendario bajo los siguientes parámetros, según corresponda:



- Superficie de la actividad económica.
- Zona Tributaria de la actividad económica.
- Fecha de inicio tributario de la actividad económica.

II. Los sujetos pasivos que deseen actualizar los datos de identificación deberán apersonarse a las unidades técnicas habilitadas, a efectos de proporcionar o ratificar los datos o cuando un funcionario público identifique dentro un determinado trámite bajo los siguientes parámetros.

a) Personas Naturales

- Nombre del sujeto pasivo.
- Documento de identidad
- Dirección del sujeto pasivo

b) Personas Jurídica

- Nombre o razón social del sujeto pasivo
- Dirección del sujeto pasivo
- Número de Identificación Tributaria
- Nombre, Documento de Identidad del Representante legal.
- Dirección del Representante Legal.
- Poder de Representación Legal.

Debiendo presentar ante la Unidad de Actividades Económicas los siguientes requisitos:

1. Expediente para trámite Administrativo Municipal (folder),
2. Formulario de solicitud de modificación de datos técnicos **ANEXO 2** (recabar de la Unidad de Actividades Económicas).
3. Fotocopia de Cédula de Identidad.
4. Original y copia del testimonio de Poder conferido por la persona natural o jurídica (si corresponde).
5. Fotocopia de Cédula de Identidad del Apoderado o Representante Legal.

CAPÍTULO IV

**USO APLICATIVOS DEL REGISTRO ÚNICO PARA LA ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA MUNICIPAL**

Artículo 13 (USO DE APLICATIVOS RUAT). La deuda tributaria generada durante la vigencia de la Ley N° 345/2023 de Condonación de Multas e Interés para Tributos Municipales, serán aplicadas de manera manual si corresponde en el sistema informático RUAT, en los aplicativos de Inmuebles, Vehículos, Actividades Económicas, Tasas y Otros Ingresos con los siguientes requisitos:

❖ **BIENES INMUEBLES -IMPBI:**

1. Expediente para trámite Administrativo Municipal (folder)
2. Formulario "Ley Municipal N° 345/2023" **ANEXO 3** (recabar en la Unidad de Bienes Inmuebles),
3. Fotocopia de Cedula de Identidad vigente.



❖ **VEHÍCULOS - IMPVA:**

1. Expediente para trámite Administrativo Municipal (folder)
2. Formulario "Ley Municipal N° 345/2023" **ANEXO 3** (recabar en la Unidad de vehículos),
3. Fotocopia de Cedula de Identidad vigente.

❖ **INMUEBLES Y VEHÍCULOS -IMT:**

1. Expediente para trámite Administrativo Municipal (folder)
2. Formulario "Ley Municipal N° 345/2023" **ANEXO 3** (recabar en la Unidad de Bienes Inmuebles y/o vehículos según corresponda),
3. Fotocopia de Cedula de Identidad vigente.

❖ **PATENTES MUNICIPALES:**

1. Expediente para trámite Administrativo Municipal (folder)
2. Formulario "Ley Municipal N° 345/2023" **ANEXO 3** (recabar en la Unidad de Actividades Económicas),
3. Fotocopia de Cedula de Identidad vigente.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. Se autoriza al Registro Único para la Administración Tributaria Municipal - RUAT, proceder con la habilitación automático y por aplicación en el sistema informático de la deuda tributaria, debiendo las mismas ser restituidas a su estado original con todos los accesorios que corresponda, una vez culminada la vigencia de la Ley Municipal N° 345/2023 de Condonación de Multas e Intereses para Tributos Municipales.

SEGUNDA. Los contribuyentes que aún no se encuentren empadronados sus bienes inmuebles en el área urbana del municipio de Sacaba y deseen beneficiarse de la Ley Municipal N° 345/2023, es fundamental que procedan a realizar su empadronamiento siguiendo la normativa vigente, ya sea en la oficina central o en las Sub-Alcaldías correspondientes.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. El pago de la deuda tributaria establecida deberá efectuarse durante la vigencia de la Ley Municipal N° 345/2023 de Condonación de Multas e Intereses para Tributos Municipales, en caso de no realizarse el pago en el período establecido el sistema revertirá de manera automática el beneficio otorgado.

SEGUNDA. Se autoriza a la Administración Tributaria Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, a emitir resoluciones administrativas que establezcan los requisitos a efectos de permitir una mejor aplicación de la Ley Municipal de Condonación de Multas e Intereses para Tributos Municipales, mismas que no sean contrarias ni vulneren las disposiciones determinadas en la Ley Municipal N° 345/2023 de 29 de agosto de 2023 y el presente reglamento.

TERCERA. El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su publicación en la gaceta municipal del municipio de Sacaba, conforme a lo previsto en la disposición final única primera de la Ley Municipal N° 345/2023 de Condonación de Multas e Intereses



ANEXO 1

FORM. 27-345/2023

Sacaba,.....de.....del 2023.

Señores:

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

Presente. -

REF.: SOLICITUD DE INSPECCIÓN PREDIAL.

En mi condición de....., solicito por la unidad que corresponda se proceda con la **ACTUALIZACIÓN DE DATOS TÉCNICOS E IDENTIDAD** en cumplimiento a la Ley Municipal N° 345/2023 (Ley que norma el proceso de condonación de multas e interés para tributos municipales en la jurisdicción del Municipio de Sacaba) y su reglamento, para el que manifiesto pleno consentimiento, entera conformidad y absoluta aceptación para que se proceda a la inspección, verificación y fiscalización de los mismos in situ, autorizando y otorgando a dicho efecto las seguridades de ingreso y tránsito al personal técnico designado, para actualización de datos técnicos y realizar el pago correcto del impuesto.

N° INMUEBLE Cod. Catastral.....

Atentamente.

Firma:

Nombre:

C.I.:





GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE SACABA

Una Ciudad con Valor

*Sigamos
Adelante*

ANEXO 2

FORM. 30-345/2023

Sacaba,.....de.....del 2023.

Señores:

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

Presente. -

REF.: SOLICITUD DE INSPECCIÓN DE ACTIVIDAD ECONOMICA O PUBLICIDAD EXTERIOR.

En mi condición de....., solicitó por la unidad que corresponda se proceda con la **ACTUALIZACIÓN DE DATOS TÉCNICOS E IDENTIDAD** en cumplimiento a la Ley Municipal N° 345/2023 (Ley que norma el proceso de condonación de multas e interés para tributos municipales en la jurisdicción del Municipio de Sacaba) y su reglamento, para el que manifiesto pleno consentimiento, entera conformidad y absoluta aceptación para que se proceda a la inspección, verificación y fiscalización de los mismos in situ, autorizando y otorgando a dicho efecto las seguridades de ingreso y tránsito al personal técnico designado, para actualización de datos técnicos y realizar el pago correcto del impuesto.

N° LICENCIA:.....

N° PUBLICIDAD:.....

Atentamente.

Firma:

Nombre:

C.I.:



GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE SACABA

Una Ciudad con Valor

*Sigamos
Adelante*

ANEXO 3

Dirección de Ingresos y Servicios Municipales

FORMULARIO "LEY MUNICIPAL Nº 345/2023"
INMUEBLES - VEHÍCULOS - PATENTES MUNICIPALES

Sacaba,.....de.....de 2023

Señores:

ADMINISTRACION TRIBUTARIA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SACABA

Presente

Agradeciendo de antemano su cooperación, solicito que por la unidad que corresponda se proceda con la aplicación de la LEY DE CONDONACIÓN DE MULTAS E INTERESES PARA TRIBUTOS MUNICIPALES (Condonación al 100% y 50% de las gestiones en mora), sea en cumplimiento de la Ley Municipal Nº 345/2023; solicitud que la realizo para la siguiente deuda tributaria municipal:

BIEN INMUEBLE: Cód. Catastral:

IMPBI:

Nº de Inmueble: IMPBI:

MT:

Gestión (es):

VEHÍCULO:

Nº Placa:

IMPVA:

IMT:

Gestión (es):

PATENTE MUNICIPAL: Nº de Licencia, Puesto o publicidad:

Gestión (es):

Adjunto al presente la documentación de respaldo. Sin otro particular.
Atentamente, -

Firma:.....

Nombre:.....

C.I.:.....



**GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE SACABA**

Una Ciudad con Valor

*Sigamos
Adelante*

para Tributos Municipales.

CUARTA. La Administración Tributaria Municipal y la Dirección de Gestión Urbana y Territorial quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Municipal.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

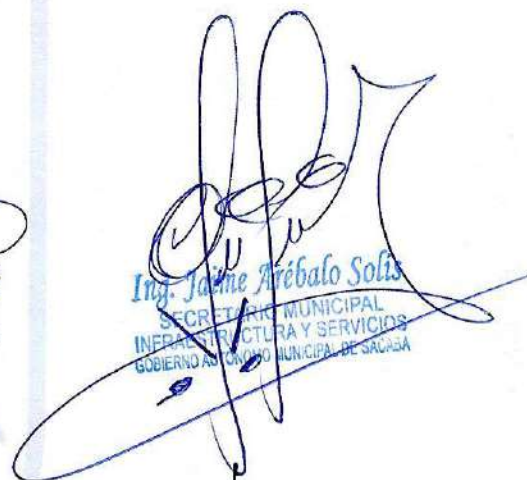
Es dada en Sala de Gabinete del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, a los veintisiete días del mes de septiembre de dos mil veintitrés


Darma Saucedo Cuello
PROFESIONAL TI/ANALISIS JURIDICO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA


Pedro Gutierrez Vialte
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA


Cesar Luis Helguero Arandia
SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN
Y DESARROLLO TERRITORIAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA


Elly Amparo Flores Vasquez
SECRETARIA MUNICIPAL DE LA MADRE TIERRA
Y DESARROLLO PRODUCTIVO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA


Ing. Jaime Arévalo Solís
SECRETARIO MUNICIPAL
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA


Edison A. Morales Perez
SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO
HUMANO INTEGRAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA


Nemesio Condori Colque
SECRETARIO MUNICIPAL DE SALUD
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA


River Florito Maneses
SECRETARIO MUNICIPAL DE FINANZAS
Y ADMINISTRACIÓN
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA